

Resolución Directoral

N°0870-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 16 de Abril del 2025

VISTO:

La solicitud de fecha 04 de Abril del 2025, presentada por la servidora **Siveroni Liset Calderón Julca**, identificado con **DNI N°71655409**, trabajadora nombrada en el Cargo de Obstetra, en el Centro de Salud I-4 Saposoa de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Huallaga, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; quien hace su petición sobre hora de Lactancia Materna, procediendo a emitir el acto resolutivo; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su Art. 179° Dirección Regional de Salud: Establece que es el Órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud, regular y fiscalizar bienes y servicio de salud, organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos, la Dirección Regional se constituye en las autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud; es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar, implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; -----

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el debido procedimiento, es uno de los principios del Procedimiento Administrativo, en este sentido se reconoce que "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundamentada en derecho; -----

Que, el trabajador CAS tiene derecho a las licencias de los regímenes generales (como el régimen laboral privado, TUO del Decreto Legislativo N° 728 y/o el régimen del Decreto Legislativo N°276, de la carrera administrativa) que coexisten con el régimen CAS en una determinada entidad pública. -----

Permiso por lactancia materna

- Regulado por la Ley N° 27240, concede a la madre trabajadora, al término de su periodo postnatal, el derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla 1 año de edad.-----

Que, al respecto, el artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731, establece el derecho de la madre trabajadora, al término del periodo post natal, a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento; -----



Resolución Directoral

N°0870-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 16 de Abril del 2025

Que, en el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho; -----

Que, la Ley N° 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente; -

Que, la madre trabajadora Decreto Legislativo 276 al culminar su periodo post natal, tiene derecho a gozar de una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, permiso que debe ejercerse dentro de la jornada de trabajo y en forma indistinta en virtud al acuerdo al que arriben el empleador y la trabajadora que ostenta el derecho, considerándose dicha hora diaria como efectivamente laborada para todos los efectos, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente; -----

Estando a lo informado por el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el visto bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Director de Recursos Humanos y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; -----

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 9 de Enero del 2025, en el que se Designa al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad a partir del 6 de enero del 2025;-----

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder con eficacia anticipada el permiso con goce de haber por lactancia materna de una (01) hora diaria antes del término de la jornada laboral, a la servidora **Siveroni Liset Calderón Julca**, identificado con **DNI N° 71655409**, en el cargo de Obstetra en el Centro de Salud I-4 Saposoa de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Huallaga, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, el permiso **será tomado antes finalizar la jornada laboral**, con eficacia a partir del 1 de Abril del 2025 hasta el 10 de Agosto del 2025, fecha en que su menor hijo cumplen un año de edad,-----

ARTÍCULO 2°.- Transcribese la presente Resolución al interesado, Área de Remuneraciones y a su legajo para méritos correspondientes;-----

Regístrese y Comuníquese Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL

Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

14-05-25